

INSTRUCCIÓN GENERAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

INSTRUCTIVO GENERAL: Agenda de control de juicios, asignación de debates y localización de la prueba.

Los fiscales y las fiscalas adjuntas deben designar a la coordinadora judicial o al coordinador judicial, a una técnica o técnico judicial o al o la asistente jurídica, según se disponga de recurso en la oficina de su cargo, para que lleve la agenda de juicios, la asignación de debates y la localización de la prueba para los mismos.

Para dicho control se debe seguir los siguientes pasos:

- 1) Recibida la notificación del señalamiento a debate, la persona responsable deberá ingresar la fecha, el número de expediente, el nombre de la

persona imputada en la agenda digital o la agenda física.

- 2) En ese mismo momento, en forma inmediata debe asignar la fiscalía o el fiscal a quien le corresponde atender dicho señalamiento.
- 3) La persona funcionaria designada deberá revisar que la fiscalía o el fiscal al que se le asignó el debate no tenga algún otro señalamiento que le impida atender el mismo.
- 4) En el caso que exista algún impedimento, deberá asignarlo en el mismo momento a otro fiscal o fiscalía, comunicándole la obligación de atender el debate y estudiar el expediente.
- 5) La persona funcionaria designada deberá:
 - a. Confeccionar el legajo correspondiente, sea en forma digital y excepcionalmente de

- modo físico, según las posibilidades del despacho.
- b. Entregar dicho legajo con la debida antelación al fiscal o fiscalía designada.
 - c. Revisar con antelación, que las personas: imputado, víctima y testigos, hayan sido citadas en el lugar correcto conforme a lo que consta en la última dirección de cada una de éstas.
 - d. Verificar que las personas imputado, víctima y testigos hayan recibido la citación respectiva dejando constancia de ello, la cual se le entregará a la fiscalía o fiscal que atenderá el debate, para que pueda realizar las gestiones necesarias ante el Tribunal respectivo en caso de incomparecencia.
 - e. Debe dejar constancia que las partes procesales han sido debidamente citadas, tales como: defensor o defensora, parte actora civil, querellante, Procuraduría, terceros intervinientes, etc. De esa revisión debe dejar constancia, la cual se le entregará a la fiscalía o fiscal que atenderá el debate, para que pueda realizar las gestiones necesarias ante el Tribunal respectivo en caso de incomparecencia.
 - f. Debe revisar la agenda del Tribunal y verificar a que juez o jueza o jueces se le ha asignado el debate e informar al fiscal o fiscalía responsable del debate para que analice de antemano cualquier tipo de recusación o inhibitoria, esto con el fin de evitar la suspensión del debate por ese motivo.
 - g. Revisar los días viernes de cada semana durante la mañana si la agenda propuesta para la semana siguiente se mantiene vigente y verificado ese aspecto valorar, si hubo suspensión de algún debate, un reacomodo de agendas cuando el juicio se ha asignado a una fiscalía o fiscal por aparente choque de señalamientos.
 - h. Durante la revisión de expediente el asistente de juicio o la persona responsable debe verificar que la prueba pendiente de recabar mencionada en la acusación se

haya hecho llegar al legajo principal, en caso contrario coordinar con la fiscal o el fiscal asignado al debate para cumplir con su diligenciamiento antes del debate y posteriormente ofrecerla en el momento procesal oportuno.

- 6) Es responsabilidad de la fiscal o el fiscal de juicio asignado para atender el debate anotar en el legajo respectivo el motivo de la suspensión del debate y si se dio un nuevo señalamiento anotar la fecha y hora correspondiente. En caso de que sea un legajo digital, tiene obligación de informar al asistente de juicio o la persona responsable, mediante correo electrónico con copia a la fiscal adjunta o fiscal adjunto. La omisión de esta comunicación podría acarrear responsabilidades disciplinarias al fiscal o fiscal que omite informar de esa notificación oral, ya que se produce una grave afectación al servicio público debido a que una fiscal o un fiscal debe asumir el juicio sin haber estudiado el caso por la omisión señalada.
- 7) El mismo control debe ser establecido para las audiencias preliminares o de otra naturaleza con el fin de evitar

suspensiones o afectación del servicio por falta de estudio del caso en particular.

- 8) La fiscal adjunta o el fiscal adjunto velará que todas las constancias aquí indicadas sean entregadas en tiempo y de esa manera evitar la suspensión de debates y las absolutorias por incomparecencia de las víctimas y testigos.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ENERO, 2019
[ORIGINAL FIRMADO]